

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.2018-00210-00

Valledupar, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito presentado por la demandante, póngase en su conocimiento los documentos presentados por el demandado, visibles a folios 109, 116 y 117 del expediente, donde allega copias de las transacciones bancarias relativas al pago de las cuotas alimentarias de los meses de junio y julio del presente año, tal como fue acordado en la conciliación celebrada por las partes el 25 de septiembre de 2018, informando además que el pago de la cuota adicional del mes de junio, no la ha cancelado debido a que la empresa donde labora no le han consignado la prima del mes de junio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC
OFICIO No 1392

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario	